



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local del
Agua Ica

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, 16 FEB. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033 -2009-ANA ALA ICA

VISTO:

Los Actuados sobre Renovación de Otorgamiento de Autorización para el Uso de Aguas Superficiales con Fines Agrarios Y Poblacional, proveniente de la Laguna de Orccococha y Lopezcocha; ubicado en el Distrito de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 269-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Noviembre del 2006, se otorgó a la Empresa Corporación Minera Castrovirreyna S.A. Autorización de Uso de Aguas Superficiales con Fines Industriales y Poblacional, proveniente de la laguna denominada Orccococha y Lopezcocha; por 2 años, pudiendo ser renovable a solicitud de la citada empresa, hasta por un volumen de anual de 1'670,367.75 m³ y 3.240 m³ para ser utilizados en la Concentradora Jose Picasso Peratta, para el Programa de Remediación de los Pasivos Ambientales, ubicado en la Mina Caudalosa Grande del Distrito de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Recurso de Registro N° 3554-2008-GORE-I-DRAG de fecha 19 de Noviembre del 2008, Luis Alban en calidad de Gerente General de la Empresa Corporación Minera Castrovirreyna S.A. se apersona a la instancia solicitando la Renovación de la Autorización de Uso de Aguas Superficiales con Fines Industriales y Poblacional otorgada mediante Resolución Administrativa N° 269-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Noviembre del 2006; adjuntando a ello las instrumentales que obran a fojas 03 a 13 de los actuados;

Que, seguido trámite conforme a su naturaleza personal técnico de esta Dependencia con fecha 14 de Enero del presente año realizó una Inspección Ocular en el sector indicado líneas arriba, a merito del cual se emite el Informe N° 023-2009-VIHEORDLC/ALA ICA de fecha 23 de Enero del año en curso, del cual se desprende que, la Laguna denominada "Lopezcocha", lugar donde se tomaron las coordenadas UTM 8'543,412mN; 476,880mE, correspondientes al punto de captación de aguas superficiales con fines Poblacionales, dicha captación se realiza mediante una tubería de PVC de Ø2", la cual recorre una distancia aproximada de 4 Kilómetros hasta llegar a la Mina denominada Caudalosa Grande de propiedad de Corporación Minera Castrovirreyna S.A.; asimismo del punto tomado en la Laguna denominada "Orccococha" ubicada en el Distrito de Santa Ana, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica, en las coordenadas UTM 8'539,624mN; 479,942mE, corresponde al punto de captación de aguas superficiales con fines Industriales, dicha captación se realiza mediante una Bomba Sumergible y una tubería de PVC de Ø6", la cual recorre una distancia aproximada de 2.5 Kilómetros hasta llegar a la Mina denominada Caudalosa Grande de propiedad de Corporación Minera Castrovirreyna S.A. concluyendo entre otros por la renovación de la autorización a favor de la empresa recurrente, asimismo señala los datos técnicos obtenidos en la inspección que se consignan en el siguiente cuadro:

CAPTACION	COORDENADAS UTM		LAGUNA	VOLUMEN (m³)	UBICACIÓN			OBSERVACIONES
					Distrito	Provincia	Departamento	
1	8'539,624mN	479,942mE	Orccococha	1'670,367.75	Santa Ana	Castrovirreyna	Huancavelica	Uso con Fines Industriales
2	8'543,412mN	476,880mE	Lopezcocha	3,240.00	Santa Ana	Castrovirreyna	Huancavelica	Uso con Fines Poblacionales

Calle Lambayeque N° 169 - Ica

Teléfono 056 - 211138

Fax 056 - 211138



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local del
Agua Ica

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 2 de 2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033 -2009-ANA ALA ICA

Que, mediante Oficio N° 032-2009-JUDRI de fecha 05 de Febrero del 2009, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, hace llegar el Informe N° 006-2009-GT/JUDRI de fecha 03 de Febrero del año en curso, mediante el cual se emite opinión favorable a lo solicitado por la empresa recurrente;

Que, el Art. 28° de la Ley N° 17752 Ley General de Aguas, establece que "Los usos de los aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias"!

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el Art. 12° y 51° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, así como el Art. 144° y 145° del D.S. N° 261-69-AP norma que aprueba el Reglamento de los Títulos I, II y III de la ley; Art. 54° del D. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y Art. 123° y 120° de su reglamento aprobado por el D.S. N° 048-91-AG; por ende, los Arts. 57° y 59° del D.S. N° 003-90-AG norma que aprueba el reglamento de tarifas y cuotas por el uso del agua;

Qué, siendo esto así y estando a las facultades conferidas en el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley 17752, D.S.N° 003-90-AG, Art. Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444, artículo 37° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a la Empresa Corporación Minera Castrovirreyna S.A. el Derecho de Uso de las Aguas Superficiales con Fines Industriales y Poblacional, proveniente de la laguna denominada Orccococcha y Lopezcocha respectivamente, por 2 años, pudiendo ser renovada a solicitud de la empresa, hasta por un volumen anual de 1'670,367.75 m³ y 3.240 m³ respectivamente, para ser utilizados en la Concentradora José Picasso Peratta, para el Programa de Remediación de los Pasivos Ambientales, ubicado en la Mina Caudalosa Grande, del Distrito de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO : La empresa usuaria queda obligada a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 145° del D.S. N° 261-69-AP norma que aprueba el Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas.

TERCERO : Disponer que el permiso materia de la presente queda afecta al pago de la tarifa de agua que anualmente establece el Ministerio de Agricultura, el incumplimiento del pago trae consigo la caducidad de la autorización antes del cumplimiento del plazo.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Jorge Alberto Arestegui Navarro
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Calle Lambayeque N° 169 - Ica

Teléfono 056 - 211138

Fax 056 - 211138